CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICM"**, Y POR LA OTRA, EL C. **DAVID GUERRERO GALLARDO,** PROPIETARIO DEL NEGOCIO DENOMINADO "SERVICIO AUTOMOTRIZ GUVA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

N1-ELIMINA

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL ICM"** que:

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

I.2. Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5°. de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:

a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502 Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujerescol.ma@gmail.com.

N2-ELIMINAD

I.3. La Licda. Mónica Liliana Campos Magaña, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 11 del mes de diciembre del 2023, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima y artículo 8 fracción II y 11 fracciones IV, VI, XI, XIV y XX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.4. El pasado 28 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2024 (PAIMEF), por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de presentación de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

I.5. A efecto de acceder al subsidio del **PAIMEF "EL INSTITUTO"** presentó el Programa Anual Estatal **"Acciones Interinstitucionales para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres y Niñas Colimenses"** en adelante "EL PROGRAMA ANUAL", el cual fue declarado elegible al cumplir con el numeral 2.3 denominado "Criterios y requisitos de presentación de los Programas Anuales" establecido en las Reglas, por lo que resulta necesario ejecutar el Programa Anual que obra en el Sistema Integral del **PAIMEF**, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa.

I.6. El 25 del mes de marzo del año 2024, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la **CONAVIM**, representada por su Coordinadora Sayda Yadira Blanco Morfín; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, representada por la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, asistida por el Instituto Colimense de las, Mujeres representado por la Licda. Mónica Liliana Campos Magaña en su carácter de Directora General, firmaron un

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com , direccion.imujeres.colima@gmail.com

N3-ELIMINA

Convenio de Coordinación y Adhesión en el marco del PAIMEF, para el Ejercicio Fiscal 2024, que en lo sucesivo será referido como "**EL CONVENIO**". El cual tiene como objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del **"Programa Anual"**.

I.7 Para los efectos del desarrollo del Convenio de referencia, dentro del **"Programa Anual"** se establece lo relativo a las acciones, conceptos de gasto y presupuesto autorizado para el desarrollo del mismo**,** que se divide en tres vertientes: **vertiente A** relativa al fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, **vertiente B** relativa prevención de las violencias contra las Mujeres, **vertiente C** relativa a la orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos. Dentro de la **Cláusula Segunda** del referido convenio de Coordinación se establece para el cumplimiento el objeto de dicho instrumento, la transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, al Instituto Colimense de las Mujeres hasta por la cantidad de **$10,732,403.65 (Diez millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos tres pesos 65/100 M.N.)**.

I.8 Para la ejecución de "El Programa Anual" se estableció en el Anexo Técnico del referido Convenio las acciones, conceptos de gasto y presupuesto autorizados por la CONAVIM, de dónde se desprende la necesidad de adquirir los servicios de **mantenimiento y conservación de vehículos** a efecto de operar las **acciones B.II.1, B.11.2, C.I.2, C.11.2, C.II.3, C.II.4, C.II.6**, y **C.II.7** de dicho proyecto.

I.9 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima; y como correo electrónico icmcoordinacionjuridica@gmail.com

II. Declara **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** que:

II.1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad con capacidad legal para suscribir el presente contrato de compraventa, que de su Constancia de Situación Fiscal se desprende como actividad económica **reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones**.

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujeres.colima@gmail.com

N6-ELIMINA

II.3. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, como se desprende de la Constancia de Situación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes N5-ELIMINADO 7 exhibiendo el original de la Constancia de Situación Fiscal.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado N4-ELIMINADO 2

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO.- PRIMERA. OBJETO. – "LA PROVEEDORA DEL SERVICIO", acepta y se obliga a realizar y proporcionar los servicios de **Mantenimiento y conservación de vehículos** sobre el parque vehicular del **"EL ICM"** a efecto de ejecutar las acciones B.II.1, B.11.2, C.I.2, C.11.2, C.II.3, C.II.4, C.II.6, C.II.7 establecidas el anexo técnico del Programa Anual, denominado **"ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS COLIMENSES"**, para el Ejercicio Fiscal 2024"
. Siendo específicamente los siguientes servicios y costos:

Rubro	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Costo Unitario
3551-1	**VEHICULO MARCA DODGE, RAM 4000, MODELO 2020**		
	AFINACION MAYOR	1	$1,950.00
	REEMPLAZO DE ACEITE	1	$1,150.00
	SERVICIO DE FRENOS	1	$1,250.00
	REEMPLAZO DE NEUMATICO MEDIDA 185/70R14	1	$1,870.00
	REEMPLAZO DE ACUMULADOR	1	$2,000.00

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujeres.colima@gmail.com

	ALINEACION Y BALANCEO	1	$400.00
	SUBTOTAL IVA **TOTAL**		$8,620.00 $1,379.20 **$9,999.20**
3551-1	**VEHICULO MARCA CHEVROLET BEAT**		
	AFINACION MAYOR	1	$2,088.00
	REEMPLAZO DE ACEITE	1	$1,250.80
	SERVICIO DE FRENOS	1	$1,230.00
	REEMPLAZO DE NEUMATICO MEDIDA 185/70R14	1	$1,875.00
	REEMPLAZO DE ACUMULADOR	1	$1,770.00
	ALINEACION Y BALANCEO	1	$400.00
	SUBTOTAL IVA **TOTAL**		$8,620.00 $1,379.20 **$9,992.01**
3551-1	**6 VEHICULOS TOYOTA MARCA AVANZA**		
	AFINACION MAYOR	6	$2,088.00
	REEMPLAZO DE ACEITE	6	$1,256.00
	SERVICIO DE FRENOS	6	$1,230.00
	REEMPLAZO DE NEUMATICO MEDIDA 185/70R14	6	$1,875.00
	REEMPLAZO DE ACUMULADOR	6	$1,770.00
	ALINEACION Y BALANCEO	6	$400.00
	SUBTOTAL IVA **TOTAL**		$51,714.14 $8,274.24 **$59,988.24**
	SUBTOTAL IVA **TOTAL**		$68,947.81 $11,031.64 **$79,979.45**

N7-ELIMIN

Los artículos enlistados en supra líneas para los efectos del presente contrato serán denominados en lo sucesivo como **"LOS SERVICIOS".**

SEGUNDA. FORMA DE PAGO. - "EL ICM" se obliga a pagar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, la cantidad de **$79,979.45 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)** incluyendo el IVA, para el cumplimiento total del presente contrato, por lo que no existirá obligación alguna por parte del **"ICM"** de otorgar incrementos o ajustes de precios durante

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja. Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujeres.colima@gmail.com

la vigencia del presente instrumento, obligándose **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** a mantener firmes los montos y servicios contratados.

El pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la cuenta que designe **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad por **"EL ICM",** así como la documentación que ampare la entrega de los mismos, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico. Contra entrega del recibo fiscal que entregue el mismo a **"EL ICM",** el cual deberá de reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones fiscales vigentes.

N8-ELIMINA

CUARTA. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, considerando los antecedentes de cumplimiento del proveedor, su experiencia curricular y solvencia moral, se determinó exceptuar a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, como se desprende del oficio número **ICMADQ/EG/042/2024.**

"EL ICM" designa a la **Licda. Joana Alejandra Santana Garibay**, quien funge como apoyo operativo de **"El Programa Anual",** para que en su nombre y representación reciba **"LOS SERVICIOS"**, mediante firma del formato o acta de recepción correspondiente.

QUINTA. IMPUESTOS. - Cada una de "**LAS PARTES"** será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el período de vigencia del presente contrato será el comprendido a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se tengan por cumplidas las obligaciones que de éste emanan, a más tardar el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

SÉPTIMA - DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES. -El contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad para **"EL ICM"** en los casos siguientes:

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com , direccion.imujerescol.ma@gmail.com

a) En caso de que la **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, independientemente del ejercicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.
b) En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no entregue los bienes y/o servicios de forma debida y oportunamente.
c) Si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación de **"EL ICM"**;
d) Cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** suspenda injustificadamente la entrega de los servicios contratados;

"LAS PARTES" convienen que **"EL ICM"** podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

N9-ELIMIN

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. -Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 96 de su Reglamento, se aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO",** una pena convencional por el 20% del monto total del contrato en caso de que **"Los bienes y/o servicios"** no sean entregados en tiempo y forma, y sin perjuicio de la facultad de **"EL ICM"** para exigir la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato.

NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Son causas de rescisión, las siguientes:

a) Cuando alguna de "**LAS PARTES"** contravenga las disposiciones establecidas en las Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.
b) Cuando alguna de "**LAS PARTES"** contravenga cualquiera de las disposiciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
c) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración **II.4** de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se realizó con falsedad.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. – "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Estatal por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502 Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujeres.colima@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TRIBUNALES COMPETENTES. -En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR EL "ICM"

N10-ELIMINADO 6

Licda. Mónica Liliana Campos Magaña
Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

N11-ELIMINADO 6

C. David Guerrero Gallardo
Propietario del Negocio Servicio Automotriz GUVA

N12-ELIMINADO 6

TESTIFICAN EL ACTO

N13-ELIMINADO 6

Licda. Elia Merced Trujillo Castellanos
Coordinadora de **"EL PROGRAMA ANUAL"**

Licda. Joana Alejandra Santana Garibay
Apoyo Operativo de **"EL PROGRAMA ANUAL"**

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja. Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujeres.colima@gmail.com

Nota: La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato **ICMPAIMEF/066/2024**, celebrado por el Instituto Colimense de las Mujeres y David Guerrero Gallardo.

N14-ELIMIN

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Planta Baja. Tercer Anillo Periférico
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo C.P. 28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext. 27502. Correo Electrónico: icmujeres@hotmail.com ; direccion.imujerescolima@gmail.com

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.